

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		PÁGINA: 1 DE 20
			CÓDIGO: GC-FO-13
	ESTUDIOS PREVIOS – MINÍMA CUANTÍA		VERSIÓN: 04
			FECHA: 18/12/2024

Fecha: 24/09/2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA AGENCIA PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° expone cuales son los fines del Estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.” En desarrollo de estos fines, las entidades y organismos que integran la administración pública deben orientar el ejercicio de sus funciones al cumplimiento efectivo de sus objetivos misionales, bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía y adecuada gestión de los recursos públicos. En este marco, el presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas por la Ley 1444 de 2011, mediante el Decreto Ley 4184 de 2011, creó la EMPRESA NACIONAL DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO VIRGILIO BARCO VARGAS, identificada con las siglas EVB S.A.S., como una sociedad por acciones simplificada de carácter público, regida por el derecho privado, con el objeto de estructurar y ejecutar proyectos de desarrollo y renovación urbana en Bogotá D.C. y en otras ciudades del país. Posteriormente, el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015, modificó la naturaleza jurídica de la EVB S.A.S. y la transformó en Agencia Estatal de naturaleza especial bajo la denominación de AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS LA AGENCIA-, con el objeto social de “(...) Identificar, promover, gestionar y ejecutar proyectos de renovación y desarrollo urbano, en Bogotá u otras ciudades del país, así como construir y gestionar, mediante asociaciones público-privadas o contratación de obras inmuebles destinados a entidades oficiales del orden nacional y a otros usos complementarios que pueda tener el mismo proyecto.” De igual forma, en el nuevo documento de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, uno de los catalizadores del eje transformador Convergencia Regional es el 1. Aprovechamiento de la ciudad construida, participativo e incluyente, para el fortalecimiento de los vínculos intraurbanos, el cual se desarrollará a través de la (...) b. Revitalización en los procesos de transformación y aprovechamiento de la ciudad construida. Se conformarán áreas urbanas próximas, multifuncionales, con diversidad de actividades, que promuevan la integración social, la adaptabilidad al cambio climático y el valor la estructura ecológica. Entre las herramientas para lograrlo está el mejoramiento de barrios, la renovación urbana y la consolidación de la ciudad construida. En concordancia con este marco normativo y de política pública, la ANIM se concibe como un gestor inmobiliario integral de las sedes de Gobierno, encargado de la construcción,

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

administración, adecuación, mantenimiento, desarrollo y renovación de inmuebles oficiales y, en general, de la gestión de las actividades relacionadas con la atención de las necesidades de infraestructura física de las entidades públicas del orden nacional.

Para el adecuado cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas y de los objetivos que orientan su gestión institucional, la ANIM requiere disponer de una infraestructura física que permita el desarrollo continuo y eficiente de sus actividades misionales y administrativas. En este sentido, desde su creación, y teniendo en cuenta que la Agencia no cuenta con una sede propia, ha celebrado contratos de arrendamiento destinados a disponer de espacios físicos desde los cuales se desarrollan las actividades propias de sus proyectos, así como aquellas relacionadas con el Patrimonio Autónomo Matriz y los patrimonios autónomos derivados.

A su vez, el desarrollo progresivo de los proyectos adelantados por la ANIM ha generado un fortalecimiento de sus equipos de trabajo y, consecuentemente, un incremento tanto del personal como de las necesidades asociadas a infraestructura física. Esta circunstancia hace necesario garantizar la disponibilidad de espacios adecuados y suficientes que permitan el normal funcionamiento de la Agencia y el cumplimiento oportuno de sus responsabilidades institucionales.

La ANIM requiere seguir contando con puestos de trabajo suficientes para garantizar los estándares mínimos de áreas de trabajo para el total de las y los servidores, en aras de prevenir diferentes problemáticas relacionadas con la implementación de estrategias de servicio y atención a la ciudadanía y propender por el bienestar de las y servidores que prestan sus servicios y/o desarrollan sus funciones tanto en los procesos de apoyo como en los procesos misionales, siempre enfocados en el cumplimiento de la misión de la Agencia.

Para dar solución a lo expuesto, y ante la necesidad de contar con una sede - inmueble que ofrezca un área que permita cubrir el número de puestos mínimos para las y los servidores (contratistas y personal de planta) de la Agencia, espacio para la guarda y custodia de archivo documental, así como áreas disponibles para una efectiva atención a la ciudadanía, entre ellas recepción, radicación, salas de juntas para adelantar reuniones y espacios comunes como cuarto de lactancia, cafetería, cocina y baños; de forma tal que permita la optimización de los puestos de trabajo, manteniendo espacios adecuados y bajo condiciones seguras para la operación y correcto funcionamiento de la Entidad, se determinó que la sede se ubicará en un sector de fácil acceso, con adecuada oferta de servicios, zonas de alimentación y conectividad vial.

En este sentido, el inmueble ofrecido por CENTRAL DE INVERSIONES CISA, ubicado en el sector de Marly (Chapinero), en la ciudad de Bogotá D.C., cuenta con una localización estratégica cercana al centro de la ciudad, con fácil conexión a corredores principales como la calle 45, la carrera 7 y el eje de la calle 26, lo cual facilita la interacción con entidades del orden nacional, así como con los principales aliados institucionales. Estas condiciones favorecen el desarrollo de las funciones de la entidad en observancia del principio de eficacia.

Por lo anterior, el día 30 de julio de 2026 se suscribió el contrato de arrendamiento 64 de 2026 entre la ANIM y la Central de Inversiones S.A., con el objeto de “EL ARRENDADOR entrega a

EL ARRENDATARIO el uso y goce del inmueble ubicado en la Calle 45 A 9 - 36, en la ciudad de Bogotá, sector Marly (Chapinero), destinado al uso exclusivo y funcionamiento de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, incluyendo los usos conexos y demás prestaciones adicionales que acuerden las partes.”

En la cláusula 14 Plazo, se estableció el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento entre el 01 de agosto de 2026 al 15 de diciembre de 2026, indicando que “Este contrato se perfecciona con la firma de LAS PARTES y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal”

A su vez, en la cláusula 40 Perfeccionamiento y ejecución se indicó que “El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, se requiere el cumplimiento del anterior requisito y: a) La expedición del registro presupuestal. b) la entrega real del inmueble c) suscripción del acta de inicio.”, cumpliéndose así todos los requisitos de ejecución del contrato de arrendamiento el día 01 de agosto de 2026.

Ahora bien, en la cláusula 24 Garantías, se estableció la obligación de la ANIM de constituir a favor del arrendador Central de Inversiones S.A. – CISA, una póliza de arrendamiento con las siguientes características:

“1. PÓLIZA DE ARRENDAMIENTO:

Tomador: AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS - ANIM

Asegurado/ Beneficiario: CENTRAL DE INVERSIONES S. A.- CISA

Por un monto equivalente al 100% del valor del contrato incluido el IVA y contener los siguientes amparos:

a- Canon de arrendamiento.

b- Servicios públicos (agua, luz, gas, y gastos de reconexión).”

Que la ANIM suscribió el 20 de marzo de 2026 el contrato 58 de 2026 con la aseguradora Axa Colpatria S.A., con el objeto de “CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ANIM, QUE OTORGUEN LA PROTECCIÓN EN RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CUBRA LA INDEMNIZACIÓN POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS Y A LA ANIM Y, LA PÓLIZA TODO RIESGO CONSISTENTE EN LA PROTECCIÓN DE ACTIVOS, INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ANIM QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA, CUIDADO, TENENCIA O CONTROL”, con los siguientes ramos asegurados:

SEGURO
Todo Riesgo Daños Materiales
Manejo Entidades Oficiales

Responsabilidad Civil Extracontractual
Responsabilidad Civil Servidores Públicos
Automóviles
SOAT

Que teniendo en cuenta los ramos que se encuentran dispuestos dentro del contrato 58 de 2026 y el amparo estipulado en el contrato de arrendamiento 64 de 2026, no es posible incluir la póliza solicitada en este último, dentro del programa de seguros de la entidad.

Por todo lo anterior, la satisfacción de la anterior necesidad se materializa mediante la adquisición de pólizas cumplimiento de arrendamiento con destino a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que se encuentre en capacidad técnica, administrativa y financiera para el desarrollo de dicha adquisición.

Para tal efecto, la Agencia adelantará un proceso de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con las modalidades y disposiciones aplicables a la contratación estatal previstas en la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que resulten pertinentes, con el propósito de seleccionar la oferta que satisfaga las condiciones técnicas, jurídicas y económicas requeridas para la adecuada protección de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento.

2. OBJETO POR CONTRATAR

“ADQUISICION DE POLIZA DE ARRENDAMIENTO PARA GARANTIZAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No 64 de 2026 CUYO OBJETO ES: EL ARRENDADOR ENTREGA A EL ARRENDATARIO EL USO Y GOCE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 45 A 9 - 36, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, SECTOR MARLY (CHAPINERO), DESTINADO AL USO EXCLUSIVO Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS, INCLUYENDO LOS USOS CONEXOS Y DEMÁS PRESTACIONES ADICIONALES QUE ACUERDEN LAS PARTES”

2.1.DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

2.1.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O PERFIL DEL CONTRATISTA

2.1.1.1. Actividades

El Asegurador que sea adjudicatario del presente proceso deberá expedir póliza de ARRENDAMIENTO que garantice el pago del canon de arrendamiento y el pago de los servicios públicos (Agua, luz, gas y gastos de reconexión) por la vigencia del contrato de arrendamiento 64 de 2026 que son 135 días, desde el 1 de agosto del 2026 hasta el 15 de diciembre de 2026, bajo las siguientes condiciones:

“1. PÓLIZA DE ARRENDAMIENTO:

Tomador: AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS - ANIM

Asegurado/ Beneficiario: CENTRAL DE INVERSIONES S. A.- CISA

Por un monto equivalente al 100% del valor del contrato incluido el IVA y contener los siguientes

amparos:

a- Canon de arrendamiento.

b- Servicios públicos (agua, luz, gas, y gastos de reconexión).".

El Valor asegurado será la suma del valor total del contrato de arrendamiento 64 de 2026 que asciende a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$397.377.077) M/CTE incluido el IVA.

2.1.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista seleccionado se compromete a:

2.1.2.1 Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo en la ficha técnica, el estudio previo, el documento de invitación, en los anexos de este proceso y en la propuesta presentada.
2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
3. Mantener actualizado su lugar de ubicación durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
4. Atender todos los llamados o requerimientos que le realice la Entidad a través del Supervisor del contrato durante el plazo de ejecución.
5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
6. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Informar de manera inmediata a LA AGENCIA cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la AGENCIA.
9. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario.
10. No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a LA AGENCIA y demás autoridades competentes.
11. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavados de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia

Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.

12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
13. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
14. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
15. Cumplir a cabalidad con los amparos básicos y sumas aseguradas mínimas exigidas por LA AGENCIA.
16. Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del contrato.
17. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
18. Suscribir con el supervisor del contrato el acta de recibo de las pólizas adquiridas, donde se relacionen cada uno de los amparos registrados, las sumas aseguradas y demás condiciones necesarias que determinen los términos de cubrimiento de las mismas, de conformidad con lo previsto en el contrato y el pliego de condiciones que rigió la presente contratación.

2.1.2.2 Obligaciones específicas:

1. Ejecutar el contrato de seguros adjudicado en los términos y condiciones señalados en la invitación pública y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir la respectiva póliza de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, según lo previsto en la invitación pública y en la propuesta presentada por el **ASEGURADOR**, y en general, observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes;
3. Realizar las modificaciones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro.
4. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
5. En caso de prórroga del contrato de arrendamiento el contratista se comprometerá a mantener las condiciones de tasa ofertada.
6. En caso de que la entidad requiera copia o reimpresión de las pólizas o anexos en algún momento de la ejecución del contrato la Aseguradora se obliga a expedirlos sin ningún costo.
7. Las demás señaladas en la ley y las normas sobre la materia.
8. Expedir y entregar al supervisor las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones en un término máximo de 3 días a partir de la radicación de la solicitud por parte de la entidad, según lo previsto en el pliego de condiciones y la propuesta que sea presentada por el **ASEGURADOR**, y en general de acuerdo con las normas contenidas en el Código de Comercio que regulan cada tipo de seguro.
9. **EL ASEGURADOR** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la AGENCIA.

2.1.2.3 Obligaciones de la Agencia Inmobiliaria Nacional

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato darán aviso oportuno a LA AGENCIA, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
4. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
6. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
7. Asignar un supervisor a través del cual LA AGENCIA, mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA.
8. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
9. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
10. Rechazar los elementos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
11. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
12. Realizar los pagos en los términos convenidos.

2.1.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	84	Servicios financieros y de seguros
FAMILIA	13	Servicios de Seguros y pensiones
CLASES	15	Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones
PRODUCTOS	02	Seguros de propietarios de casa o rentistas

Código UNSPSC 84131502 Producto: Seguros de propietarios de casa o rentistas

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El contrato que se derive del presente proceso de selección se denomina “CONTRATO DE SEGUROS”.

La modalidad de selección corresponde a Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad para la vigencia 2026.

Dicho esto, el proceso de selección se adelantará de conformidad con el numeral 5) del artículo 2

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 8 DE 20
		CÓDIGO: GC-FO-13
	ESTUDIOS PREVIOS – MINÍMA CUANTÍA	VERSIÓN: 04
		FECHA: 18/12/2024

de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, así:

“Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal”. (...)

Es de referir que el procedimiento anteriormente referido se encuentra regulado a su turno por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES , teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual para el momento del presente proceso, corresponde a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497). Así las cosas, solo se procederá a limitar el presente proceso de selección a MiPymes cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, hasta el término señalado en el cronograma del proceso y su acreditación deberá demostrarse conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la convocatoria sea limitada a MiPymes, los criterios diferenciales previstos en la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 no aplicarán. Lo indicado, de acuerdo con lo mencionado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021. En dicho caso, al presente proceso de selección sólo podrán presentar ofertas, empresas que acrediten su condición de MIPYME o proponentes plurales integrados únicamente por MIPYMES de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021. En caso de que NO se reciban dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES NACIONALES, se permitirá la participación de cualquier interesado que cumpla con los requisitos dispuestos en la presente invitación pública.

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales, así como

las reglas previstas en la invitación pública, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso. Adicionalmente, para la selección del contratista la entidad también aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Para efectos de la selección, la Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones mínimas del proceso. Si esta no cumple con dichas condiciones, se verificará el cumplimiento de los requisitos respecto de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$18.098.288,00).

Lo anterior con cargo al presupuesto de funcionamiento Rubro Presupuestal A-02-02-02-007-001 servicios de financieros y servicios conexos, respaldados presupuestalmente con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 4026 del 21 de agosto de 2026

Dicho valor será el máximo disponible para cubrir la totalidad de los costos del servicio objeto del presente proceso y los necesarios para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato que de él se deriven. Las propuestas económicas que superen el valor indicado serán rechazadas.

4.1. JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con el fin de establecer un valor que sea representativo del mercado y que permita realizar una contratación ajustada a los costos reales, se ha calculado por medio de la medida de tendencia central MEDIANA de los valores de las cotizaciones recibidas. La fórmula utilizada es la siguiente:

$$\text{Valor del contrato} = \text{Mediana}(C_1, C_2, C_3)$$

$$\begin{cases} C_2 & \text{si } C_1 \leq C_2 \leq C_3 \\ (C_1 + C_3) / 2 & \text{si } C_2 \text{ es el valor intermedio} \\ C_2 & \text{si } C_3 \leq C_2 \leq C_1 \end{cases}$$

C_1 = Cotización 1
 C_2 = Cotización 2
 C_3 = Cotización 3

Para este cálculo, se tomaron en cuenta las siguientes cotizaciones:

RAMO		BERKELY SEGUROS	SEGUROS DEL ESTADO	SEGUROS MUNDIAL S.A.	VALOR ESTIMADO POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS UT CAF-OMEGA	VALOR PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES	CALCULO DE LA MEDIANA
POLIZA DE ARRENDAMIENTO INCLUYENDO EL PAGO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	16.007.575	20.189.000	58.757.347	1.989.904	24.235.956,50	18.098.288

En consecuencia, el valor estimado del contrato corresponde al cálculo de la mediana de las cotizaciones recibidas y analizadas, el cual refleja condiciones normales de oferta y demanda, garantiza la adecuada ejecución del objeto contractual y asegura que la Entidad no incurra en sobrecostos ni afecte el principio de selección objetiva.

Por lo anterior, la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas considera que el valor estimado del contrato es técnicamente sustentado, financieramente viable y jurídicamente ajustado al marco normativo vigente, permitiendo satisfacer la necesidad identificada y garantizar el cumplimiento oportuno de la obligación legal.

Por lo anterior, se tomó como base la mediana de las cotizaciones para determinar el presupuesto oficial, esto es, la suma de hasta DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$18.098.288,00), IVA incluido.

4.2.FORMA DE PAGO

La Agencia desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación de la siguiente manera:

La Agencia pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: Se pagará al CONTRATISTA el valor del contrato una vez le sea entregada la póliza, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo y acreditación de que se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1.REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

5.1.1. EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar la experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de contratación, cuyo valor deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, a través de la presentación de hasta 3 certificaciones de contratos ejecutados y terminados al momento de la fecha de cierre, el oferente podrá acreditar la experiencia anexando la correspondiente acta de liquidación o terminación o recibo a satisfacción o certificado del contratante.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta la experiencia en relación con su porcentaje de participación.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 11 DE 20
		CÓDIGO: GC-FO-13
	ESTUDIOS PREVIOS – MINÍMA CUANTÍA	VERSIÓN: 04
		FECHA: 18/12/2024

En caso de no indicarse el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en la certificación o documentos soporte solicitado anteriormente, es obligatorio presentar copia del acuerdo o documento de conformación del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En el evento en que la certificación no contenga la información requerida, el proponente deberá aportar el acta de recibo final, acta de liquidación o documento equivalente, debidamente suscrito por las partes.

La certificación aportada, ya sea por contratos suscritos con entidades públicas o privadas, deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista y NIT.
- Objeto del contrato, el cual deberá permitir verificar la relación con el objeto del presente proceso.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Valor total del contrato, incluyendo adiciones, si las hubo.
- Certificación debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla y emitida con posterioridad a la terminación del contrato.
- En caso de contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada integrante o adjuntarse el documento de constitución correspondiente.

Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

Los contratos que no cumplan con los requisitos anteriormente señalados no serán tenidos en cuenta dentro de la evaluación.

Nota 1: En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios entre todos sus integrantes deberán acreditar la experiencia solicitada, es decir, cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato.

Nota 2: Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia la copia del acta de liquidación y/o la copia del contrato, siempre que se acompañe de la respectiva acta de liquidación o de recibo final, de los cuales se extrae la información requerida. Para efectos de esta acreditación, la póliza de seguro se asimila igualmente a un contrato, por lo que también será admitida en dicha calidad; no obstante, dado que la póliza no genera acta de liquidación ni de recibo final, en su caso deberá acompañarse de la respectiva factura y/o de una certificación expedida por la entidad tomadora, asegurada o beneficiaria, de las cuales se extrae la información requerida para la acreditación de la experiencia.

Nota 3: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 12 DE 20
		CÓDIGO: GC-FO-13
	ESTUDIOS PREVIOS – MINÍMA CUANTÍA	VERSIÓN: 04
		FECHA: 18/12/2024

diferentes a los señalados anteriormente. No se requerirá el RUP para el presente proceso, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 4: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

5.1.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Si el proponente es persona natural o jurídica, Consorcio o Unión Temporal, deberá contar con la capacidad jurídica de cumplir con las obligaciones objeto del contrato y no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Para las personas jurídicas, su capacidad está relacionada con la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, de igual forma que su representante legal este plenamente facultado para comprometer a la persona jurídica y cuente con la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales, además, que la misma no se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. De igual forma, dependiendo de las actividades reguladas por la ley, deberá contar con las autorizaciones de la autoridad competente.

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá presentar en su propuesta la Carta de Presentación siguiendo el modelo que se encuentra en el Anexo 1, suscrita por el representante legal o por la persona que se encuentre autorizada para comprometer a la sociedad, o por el representante legal del proponente plural, o por la persona natural que presente la propuesta, según el caso.

Así mismo, el proponente declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y que, por tanto, no se encuentra impedido para contratar con la Agencia.

En caso de que la propuesta sea presentada por un proponente plural, la Carta deberá ser presentada y suscrita por la persona que lo represente.

5.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 13 DE 20
		CÓDIGO: GC-FO-13
	ESTUDIOS PREVIOS – MINÍMA CUANTÍA	VERSIÓN: 04
		FECHA: 18/12/2024

- Personas jurídicas nacionales de naturaleza privada.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la **Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil**, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la ANIM, estos aspectos.

En caso de presentarse la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes de este cuando sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

- Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas

funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
4. Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar propuesta y firmar el contrato respectivo.

5.1.1.3. COMPROMISO DE ÉTICA

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el presente proceso, cualquier ciudadano podrá reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República o a las entidades de control.

El proponente apoya la acción del Estado Colombiano y de LA ANIM para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto debe asumir explícitamente los siguientes compromisos, que se entienden aceptados con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así:

El proponente se compromete a no ofrecer ni a dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni a ningún asesor de las entidades públicas participantes, en relación con su propuesta, con el proceso de selección, ni con la ejecución de los contratos que puedan celebrarse como resultado de su propuesta. El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, representante, director o administrador, o agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

El proponente se compromete a revelar de manera clara y en forma total a cualquier organismo de control que así se lo solicite, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos suyos o efectuados en su nombre, relacionados por cualquier concepto con el proceso de selección,

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 15 DE 20
		CÓDIGO: GC-FO-13
	ESTUDIOS PREVIOS – MINÍMA CUANTÍA	VERSIÓN: 04
		FECHA: 18/12/2024

incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si la propuesta resulta favorecida.

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que puede derivarse del mismo, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Agencia, ni al Jurado, ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la selección de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la selección de la propuesta, ni ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Agencia durante el desarrollo del contrato que se suscriba de ser elegida su propuesta.

El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección y del contrato que se derive del presente proceso, o la fijación de los términos de la propuesta.

Si se comprueba el incumplimiento del concursante, sus representantes o sus empleados, asesores o agentes respecto de alguno de los compromisos antes enunciados durante el presente proceso de selección, su oferta será rechazada.

Si se comprueba el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad del proceso de selección, dicha situación confiere a LA ANIM, la potestad de dar por terminado de forma anticipada el contrato que se derive del presente proceso por causa imputable al contratista, haciendo plenamente aplicables al caso las consecuencias previstas para esta situación en el contrato.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en LA ANIM, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; también puede reportar el hecho a la siguiente dirección de correo electrónico de la Agencia: comunidad@anim.gov.co. Lo anterior sin perjuicio del deber de dar a conocer a las autoridades competentes, hechos irregulares que resulten conocidos dentro del proceso.

5.1.1.4. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS.

El proponente deberá presentar en su propuesta certificado o documento mediante el cual se autorice al representante legal o la persona designada para presentar propuesta, cuando los mismos se encuentren limitados en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en el presente proceso de selección.

5.1.1.5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE SI SE TRATA DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse a la propuesta el documento de constitución suscrito por sus miembros, quienes responderán en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, en el cual deberán señalar lo siguiente:

- a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, término que será contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 17 DE 20
		CÓDIGO: GC-FO-13
	ESTUDIOS PREVIOS – MINÍMA CUANTÍA	VERSIÓN: 04
		FECHA: 18/12/2024

desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Si el proponente o los integrantes de la figura asociativa, al cierre el proceso, carecen de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, facultades del representante legal, el término de duración y el objeto social, la propuesta no será habilitada.

5.1.1.6. FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente debe allegar fotocopia del documento de identidad del Representante Legal y/o apoderado y/o de la persona quien presenta la propuesta.

5.1.1.7. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Los proponentes personas jurídicas o naturales deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos laborales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. De acuerdo con el artículo 50 de Ley 789 de 2002.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura, cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social.

5.1.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar el Registro Único Tributario RUT- expedido por la DIAN.

5.1.1.9. CONSULTA DE ANTECEDENTES

LA ANIM consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		PÁGINA: 18 DE 20
			CÓDIGO: GC-FO-13
	ESTUDIOS PREVIOS – MINÍMA CUANTÍA		VERSIÓN: 04
			FECHA: 18/12/2024

disciplinarios, ante la Contraloría General de la República que el proponente no esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales y ante la Policía Nacional que el proponente o su representante legal no presente antecedentes judiciales.

Si el proponente o su representante legal presentan antecedentes disciplinarios, fiscales o judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.

5.1.1.10. MEDIDAS CORRECTIVAS

Para el momento del cierre del proceso, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente aportará el respectivo certificado con su propuesta, no obstante, la ANIM verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Nota 1: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

Nota 2: En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre el no pago de multas, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

5.1.1.11. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente debe adjuntar el REDAM, expedido por la autoridad competente de acuerdo a la ley 2097 del 2 de julio de 2021.

5.1.1.12. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El proponente debe anexar certificación bancaria en la que se vea reflejado, el NIT del proponente, el número de cuenta, tipo de cuenta y estado de esta.

5.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

No aplica

5.1.3. TÉCNICOS

El proponente debe cumplir con las condiciones técnicas mínimas exigidas de conformidad con lo dispuesto en el presente documento, donde tendrá que presentar su oferta acorde con las características técnicas descritas, dichas especificaciones se entienden aceptada con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El contratista seleccionado será aquel cuyo valor sea el menor con relación a las ofertas recibidas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes exigidos.

6. ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Ver anexo Matriz de Riesgos publicada por la entidad.

7. GARANTÍAS

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 19 DE 20
		CÓDIGO: GC-FO-13
	ESTUDIOS PREVIOS – MINÍMA CUANTÍA	VERSIÓN: 04
		FECHA: 18/12/2024

No se requiere la presentación de garantía de cumplimiento, teniendo en cuenta el objeto a contratar, sus características y especificaciones técnicas, y en virtud del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:

“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”.

8. CONDICIONES ADICIONALES DE LA CONTRATACIÓN A CELEBRARSE

8.1. PLAZO EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal, según corresponda. Para la ejecución del contrato se requerirá la expedición del certificado de registro presupuestal y aprobación de la Garantía Única.

9. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión en la ejecución del contrato estará a cargo del Profesional Gestor T1 Grado 8-Ana Maribel Guerrero Silva, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Exigir el cumplimiento del objeto del contrato y que este se desarrolle de manera eficiente y adecuada.
2. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, requisito para efectuar los pagos.
3. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
4. Requerir por escrito al **CONTRATISTA** cuando éste no cumpla con la ejecución del objeto del Contrato.
5. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.
6. Verificar directamente que **EL CONTRATISTA** cumpla con las condiciones de ejecución del contrato, según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.
7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.
8. Recomendar al ordenador del gasto las modificaciones, prórrogas y adiciones al contrato.
9. Expedir el certificado de cumplimiento al **CONTRATISTA** respecto de las obligaciones objeto del contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del **CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla a la Secretaría General de **LA ANIM** para el trámite de pago

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		PÁGINA: 20 DE 20
			CÓDIGO: GC-FO-13
	ESTUDIOS PREVIOS – MINÍMA CUANTÍA		VERSIÓN: 04
			FECHA: 18/12/2024

correspondiente.
10. Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables.
11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
De conformidad con lo dispuesto en la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 se verificó la información suministrada en el portal web de Colombia Compra Eficiente, encontrando que la presente contratación no se encuentra cobijada por un Acuerdo o tratado internacional.

MARCELA TERESA TORRES HARKER
 Secretaria General

Fecha radicación Jurídica			
	Día	Mes	Año
Espacio para ser diligenciado por jurídica al momento del recibo de los estudios previos debidamente firmados			

Elaboró: UT CAF – OMEGA SEGUROS

Revisó: Juan Camilo Medina – Contratista Secretaría General

Revisó: Oscar Iván Herrera Mendoza – Asesor Experto – Secretaría General

Revisó: Ana Maribel Guerrero Silva-Profesional Gestor T1-Grado 8